



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 114 - 2023-02.00

Lima, 19 de junio de 2023

VISTO:

El Oficio N° 000635-2023-CG/GAD de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República; los Memorandos N° 315-2023-07.00 de fecha 07 de junio de 2023 y N° 330-2023-07.00 de fecha 14 de junio de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 248-2023-05.00, de fecha 09 de junio de 2023, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 328-2023-03.01, de fecha 16 de junio de 2023, del Asesor Legal (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme señala el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM; cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, según establece el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en el artículo 20, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; que las sociedades de auditoría en la realización de labores de control posterior externo, son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, se encuentran autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, por medio de la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG de fecha 18 de febrero de 2022; se aprueba la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", la cual establece en el tercer párrafo del numeral "7.2 Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría", que las entidades son incorporadas en los Concurso Público de Méritos, luego que han pagado por el derecho por designación y que la transferencia financiera por retribución económica ha sido incorporada al presupuesto de la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Ley N° 27785 y su modificatoria.



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021; se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar; apreciándose en el Anexo 1 de la mencionada resolución, que en el numeral 85 se encuentra comprendido el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), estableciendo para su caso particular; por concepto de retribución económica el monto de S/ 84,480.00; por IGV el monto de S/ 15,206.00; y, por derecho de designación y supervisión (6%) el monto de S/ 5,069.00;

Que, a través del Oficio N° 000635-2023-CG/GAD de fecha 05 de junio de 2023; la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República comunica al SENCICO que, con la finalidad que sea incorporada en una convocatoria para un Concurso Público de Méritos, entre otros, le corresponde cumplir con: a) realizar la transferencia financiera de la retribución económica por los periodos 2023 y 2024, que por cada uno de los periodos a auditar, incluyendo IGV, arroja el monto de S/ 99,686; precisando que excepcionalmente podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y con respecto al otro 50%, deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2024, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar el 31 de enero del año 2024; y, b) efectuar el pago de derecho por concepto de designación correspondiente a los periodos 2023 y 2024, que por ambos periodos a auditar asciende al monto de S/ 10,138.00; entre otros;

Que, por medio del Memorando N° 315-2023-07.00 de fecha 07 de junio de 2023; la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto que emita certificación de crédito presupuestario en la Genérica y Específica de Gasto correspondiente, para efectuar la transferencia financiera del 50% de la retribución económica que incluye el IGV, por el importe de S/ 49,843.00 a favor de la Contraloría General de la República correspondiente al periodo 2023; así como también respecto al pago de derecho por concepto de designación, de los periodos 2023 y 2024, por el importe de S/ 10,138.00; y la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2024, por el monto de S/ 49,843.00, correspondiente al saldo de 50% de la transferencia financiera del periodo 2023;

Que, a través del Memorando N° 248-2023-05.00 de fecha 09 de junio de 2023; la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 315-2023-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas; emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1428; que corresponde a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, del 50 % de la retribución económica que incluye el IGV por el servicio de Auditoría Externa - Periodo 2023, por el monto de S/ 49,843.00, en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales. Actividad 50000003: Gestión Administrativa. Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1 3 1 1 a otras de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1429; que corresponde al pago de derecho por concepto de designación de los periodos 2023 y 2024, por el monto de S/ 10,138.00, en la Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales. Actividad 50000003: Gestión Administrativa. Genérica 2.3: Bienes y servicios, Específica 2.3.2711: Otros servicios, Específica detallada de Gasto 2.3.271199: Servicios diversos, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; y, remite la Previsión Presupuestaria N° 0011-2023 para la "transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, de la retribución económica que incluye el IGV por el servicio de Auditoría Externa - Periodo 2023 (saldo 50 %)" para el ejercicio 2024;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos por el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742; mediante los documentos de vistos por los cuales la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planificación y Presupuesto emiten opinión favorable a efectos que se proceda a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República correspondiente al 50% de la retribución económica que incluye IGV por el servicio de Auditoría Externa – Periodo 2023, por el monto de S/ 49,843.00; así como respecto al pago de derecho por concepto de designación de los periodos 2023 y 2024, por el monto de S/ 10,138.00; para lo cual se ha emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1428 y N° 1429, respectivamente. Asimismo, con respecto al saldo de 50% de la retribución económica que incluye IGV, por el servicio de Auditoría Externa – Periodo 2023, se ha emitido la Previsión Presupuestaria N° 0011-2023; corresponde expedir el acto



resolutivo que apruebe la mencionada transferencia y el pago de derecho por concepto de designación antes mencionados;

De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción y el inciso j) del artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2016-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, del Asesor Legal (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

APROBAR la Transferencia Financiera con cargo al presupuesto Institucional 2023, del Pliego 205 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por el importe de S/ 49,843.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles), con fondos de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 50 % de la retribución económica que incluye el IGV, para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa que realizará la auditoría correspondiente al periodo 2023.



Artículo 2°.- Pago de derecho por concepto de designación a favor de la Contraloría General de la República

AUTORIZAR el pago de derecho por concepto de designación o supervisión, mediante depósito en la Cuenta Corriente de la Contraloría General de la República, por el monto de S/ 10,138.00 (Diez mil ciento treinta y ocho con 00/100 soles), con fondos de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, por los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que realizará las labores de control posterior externo al SENCICO, correspondiente al periodo 2023 y 2024.



Artículo 3°.- Financiamiento

DISPONER que lo preceptuado en los artículos precedentes, se atienden con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO en la Categoría Presupuestal 9001; Actividad 50000003: Gestión Administrativa; Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias; Específica de Gasto: 2.4.1 3 1 1 a otras del Gobierno Nacional; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 4°.- Limitaciones al uso de los recursos

DISPONER que los recursos de la transferencia financiera aprobada en el artículo 1 y del pago de derecho por concepto de designación que se autoriza en el artículo 2 de la presente resolución, no pueden destinarse, bajo responsabilidad, a fines distintos a los establecidos en los citados artículos.

Artículo 5°.- Acciones Administrativas

DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas efectúa las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, le corresponde a la mencionada dependencia administrativa adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar que el saldo de 50% de la retribución económica que incluya el IGV, por el monto de S/ 49,843.00 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles), para la contratación de la Sociedad de Auditoría Externa que llevará a cabo la



auditoría correspondiente al periodo 2023; se transfiera a la Contraloría General de la República a más tardar en el mes de enero del año 2024.

Artículo 6°.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática, publique la presente Resolución en la página web del SENCICO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente
Consejo Directivo Nacional
SENCICO

